

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Número 520.

Don Julian Garcia, vecino de esta corte, solicita autorizacion para construir un canal de riego derivado del rio Tajo, que tomando las aguas á cuatro kilómetros de su union con el Henares, frente á las tapias de la Flamenca, en el Real sitio de Aranjuez, pueda regar la izquierda del rio citado, hasta Toledo. En su consecuencia, y con el objeto de que dicha obra pueda declararse de utilidad pública, conforme á lo que previene el artículo 3.º de la ley de 17 de julio de 1856, he acordado que se publique en este periódico oficial el presente edicto, para que en el término de veinte dias, contados desde la publicacion del mismo, puedan los particulares ó corporaciones á quienes interese, presentar en este Gobierno de provincia, donde se halla de manifiesto el espresado proyecto, las reclamaciones que estimen convenientes, y esponer lo que se les ofrezca acerca de si el enunciado canal es ó no de utilidad pública.

Madrid 16 de junio de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Joaquin Benedicto, desertor del regimiento de infantería de San Fernando, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darne conocimiento de este servicio.

Madrid 16 de junio de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Estatura cinco pies; pelo y cejas castaños; ojos garzos; nariz regular; boca regular; barba lampiña.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los autores del robo de un cáliz con su patena de plata; un portavialico con una cruzcita de plata; dos coronas de San José y de la Virgen del Pollo, de id.; tres crismas y dos ampollas de id.; seis relicarios y un archivo que contenia cien reales en metálico, ejecutado en la iglesia del pueblo de Juarros de Riomoros, partido judicial de Segovia, la noche del 9 del actual, debiendo darne conocimiento de este servicio.

Madrid 16 de junio de 1865.—Conde de Ezpeleta.

Negociado 8.º.—Número 52.

La persona á quien pertenezcan dos cargas de patatas y un pollino que se han hallado abandonados en la carretera que desde Mostoles conduce á Madrid, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le serán entregadas acreditando el derecho que le asista.

Madrid 16 de junio de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Número 55.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una burra, pequeña, parda, vieja, con albarda ó aparejo y seron, de la propiedad de Lucio Lopez, vecino de Carabanchel, la cual se extravió en la calle de la Cruz en esta corte, á las nueve y media de la mañana del dia 11 del corriente, dándome conocimiento de este servicio.

Madrid 15 de junio de 1865.—El Conde de Ezpeleta.

#### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme con lo dispuesto por S. M. en el art. 5.º del Real decreto de 1.º de junio de 1860, se llama á oposicion para proveer la plaza de oficial sexto de la Se-

cretaria de esta Junta, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 10.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su propia letra y documentadas con la partida de bautismo, certificación de buena conducta y testimonio del titulo del último empleo que han disfrutado, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de junio del mismo año é instruccion de 21 de octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de junio.

Art. 5.º Las oposiciones se verifican en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la comision central.

Art. 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la comision de Estadística general del Reino, espresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta*, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 11. Los ejercicios de la oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría. Nociones de geografía general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de economía política. Idem de Estadística. Idem de Administracion.

Art. 14. Una vez constituido el Tribunal, principiara por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes, á cuyo efecto escribirán á la vista del Tribunal medio pliego de papel, desarrollando un tema designado en el acto.

Art. 15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, asi como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

Art. 29. El Secretario de la comision anunciará al público, por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 36. En el caso que, tanto en las oposiciones generales como en los exámenes, se presentase un solo opositor, se sujetará á los mismos ejercicios fijados en los programas, adjudicándosele la vacante si fuese aprobado en ellos.

Art. 37. Si no se presentase ningun opositor, se considerará consumido el tur-

no y se pasará al siguiente, segun los casos de antigüedad, oposicion limitada, abierta, concurso ó examen.

Art. 39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

Art. 40. En la oposicion libre ó plazas que no sean de entrada no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4.000 reales anuales.

Art. 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán titulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de octubre.

Art. 4.º Para los ejercicios se depositarán en una urna 40 temas que el Tribunal habrá formado con la debida reserva y se llamará á los interesados, cada uno de los cuales procederá á desenvolver por escrito, como ejercicio de tentativa, en medio pliego de papel, por lo menos, y en el espacio máximo de una hora, el tema que hubiese sacado en suerte, segun se dirá en los artículos 23 y 24.

Art. 5.º En seguida se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometría, 8.

Nociones de geografía general y particular de España, con division administrativa, 12.

Elementos de Economía política, 12. Idem de Estadística, 14.

Idem de Administracion, 14.

Art. 10. Con arreglo á las prescripciones de los artículos 39 y 40 del reglamento de 12 de junio, el negociado propondrá á la Vicepresidencia que no se dé curso á las solicitudes de las personas que no reúnan las condiciones requeridas para ser admitidas á oposicion.

Art. 14. Cuando la vacante sea de la de oficiales de la Secretaria, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel, por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos.

Art. 15. El tribunal presentará ademas á cada uno de los opositores á las

plazas de oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamaren y crean necesarios.

Art. 25. En los casos en que correspondan desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

Art. 24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar en los casos arriba señalados versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administración, y se sacarán por suerte, según el artículo 4.º

Art. 26. Según el número de opositores ó examinandos, en cada caso y la clase de ejercicios, podrán estos terminarse en un solo día ó aplazarse para el inmediato ó inmediatos.

Art. 27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

Art. 28. El Tribunal, para proponer ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 12 de junio de 1863.—El Vice-presidente, Alejandro Oliván.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose la habitación que ocupan en esta corte los individuos que á continuación se espresan, se servirán presentarse en esta Administración principal, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso segundo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, con el objeto de enterarse de asuntos que les interesan, y de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de junio de 1863.—Tomás Mojados.

D. Blas Reguera.  
Bernardo García.  
Cayetano Ruiz.  
Francisco Altimeras.  
Francisco Rodriguez.  
Hilario Francisco Valtierra.  
Jorge Galan.  
Joaquin Monasterio.  
Manuel Menendez.  
Ignacio Muñoz Baena.  
Venancio Martin Crespo.

## SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de la madera que ha de emplearse en las fundaciones de los muelles de Sevilla, bajo la cantidad de 3 529.009 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamen-

te al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 160.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 10.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 30 de mayo de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 30 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de la madera para las fundaciones de los muelles del puerto de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion del servicio.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del que rige, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 4.º de la carretera de 2.º orden de Garray á Calahorra, en la parte comprendida en la provincia de Logroño, entre Arnedillo y Arnedo, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de 2.109.905,08 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 28 de mayo de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 4.º de la carretera de 2.º orden de Garray á Calahorra, comprendidos en la provincia de

Logroño, entre Arnedillo y Arnedo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de abril último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Portillo á Cuellar, que forma parte de la de tercer orden de Valladolid á Cuellar por Portillo, cuyo presupuesto asciende á 1.359.051,70 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 67.900 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 6 de junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 6 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Portillo á Cuellar, que forma parte de la de tercer orden de Valladolid á Cuellar por Portillo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Torreperojil á Cazorla, en la parte comprendida en la provincia de Jaen, cuyo presupuesto asciende á reales vellon 4.661.528,62.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público

el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 000 rs., en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 29 de mayo de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Torreperojil á Cazorla, en la parte comprendida en la provincia de Jaen, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)  
Fecha y firma del proponente.

### FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta 1000 cajones de madera de pino que son necesarios para el envase del papel sellado que se remite á la isla de Cuba.

1.º La Hacienda pública contrata mil cajones de madera de pino al tipo de 18 reales cada uno.

2.º El contratista se obligará á presentar los 1000 cajones sin nudos ni salta-dores, enlazados por los ángulos, de tabla de ocho líneas de grueso, engargolados suelos y tapas, siendo la tabla de estas de seis líneas de grueso y perfectamente clavadas: han de llevar cada uno 16 cantoneras de cuero de buey, de 6 pulgadas de largo y 6 líneas de ancho, clavadas con tachuelas del núm. 4: han de estar muy bien cepilladas por dentro y fuera las tapas y arregladas á la muestra que estará de manifiesto en la administración de esta Fábrica.

3.º La entrega de los mencionados cajones se hará en la Fábrica dentro de los 30 días siguientes al en que se le comunique la aprobación del remate. Si al vencimiento de este plazo no hubiere realizado aquella, el Administrador jefe de dicha Fábrica procederá á su adquisición del modo que estime mas conveniente, y el exceso del coste, comparado con el de remate, lo abonará el contratista, así como tambien se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

4.º Si despues de hecha la entrega fuese necesario mayor número de cajones por no ser suficiente el de los rematados, será obligación del contratista construir los que se consideren necesarios hasta el número de 100 de aquellos, dándolos en el término de quince días y al tipo de contrata.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Mariano Martin, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia de Madrid, y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribania se han seguido autos promovidos por el Procurador don José Demetrio Callejas, en nombre de Agustín y Juliana Diaz Moñino y Manuel Cuartero, como marido de Jorja Diaz Moñino, para que se les declare pobres para litigar sobre el derecho que tienen á los bienes de la capellanía titulada de los Santos Niños, en los cuales, hallándose legalmente conclusos, ha recaído la sentencia que sutenor y el de su publicacion es el siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 8 de junio de 1863:

Vistos por el señor Juez de primera instancia estos autos promovidos por el Procurador don José Demetrio Calleja, en nombre de Agustín y Juliana Diez Moñino y Manuel Cuartero, como marido de Jorja Diaz Moñino, para que se les declare pobres para litigar sobre el derecho que tienen á los bienes de la capellanía titulada de los Santos Niños, fundada en Santoreaz por el doctor don Diego Fernandez Martinez, en cuyo incidente tambien ha sido parte el Promotor fiscal, y en rebeldía los Procuradores don Francisco Huerta, don José Flores y don Justo Alonso de la Paz, en nombre de los que representan en aquel pleito: Resultando que los demandantes, según aparece de las pruebas que han practicado, no tienen bienes, rentas, pension, sino un salario eventual que ganan: Considerando que por esta razon se hallan comprendidos en el art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil.

Visto lo que se previene en dicho artículo; Fallo: Que debo declarar y declaro pobres para litigar en el indicado pleito á los referidos Agustín, Juliana y Jorja Diaz Moñino, y al marido de esta Manuel Cuartero, quienes en tal concepto depobres gozarán de los beneficios que les dispensa la ley. Y mediante lo prevenido en el art. 1190, publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así lo proveo, mando y firmo.—Justo Diaz Gallo.

Publicacion.—La anterior sentencia fué publicada por el señor licenciado don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy dia de la fecha, de que yo el Escribano doy fé. Alcalá de Henares y junio 9 de 1863.—Mariano Martin.

Lo relacionado mas pormenor consta y parece del espediente de que va hecho mérito; y lo inserto corresponde á la letra con la sentencia y publicacion originales que obran en él y á que me remito.

Y para que conste y tenga efecto su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 11 de junio de 1863.—Mariano Martin.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

El Ayuntamiento constitucional en esta villa, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta, por la temporada del año actual, el tejatulado en la Huerta de Arriba, perteneciente á sus propios, bajo la cantidad de 110 reales vellon y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la secretaria;

estando señalados sus dos remates el 21 y 28 del corriente, á las doce del dia en la Sala capitular de dicha villa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Colmenar Viejo 15 de junio de 1863.—El Alcalde, Dionisio Salcedo.—Por su mandado, José María Saldías de Lujan.

Alcaldía constitucional de Cadalso.

Con la superior aprobacion de S. E. se subastan en la villa de Cadalso en los dias 21 y 29 de junio en las Casas consistoriales de ella, desde las diez en adelante, el arbitrio de las romanas y pesos y las medidas de granos y líquidos de uso voluntario, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Cadalso y junio 12 de 1863.—El Alcalde, Leandro Abad.

Alcaldía constitucional de Villacanejos.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Villacanejos, y á virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia; tiene acordada subasta para el arriendo por el año económico desde 1.º de julio de 1863 á fin de junio de 1864, bajo el tipo de 6539 rs. y 80 céntimos, del arbitrio municipal de romana, pesos y medidas. Siendo su uso voluntario y con las condiciones del pliego del arriendo que está de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, y para sus dos remates, que tendrán lugar en las Casas del mismo, están señalados los dias 24 del actual y 4 de julio próximo, de diez á doce de sus mañanas.

Villacanejos 10 de junio de 1863.—El Alcalde presidente, Pablo Hernandez.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

Con autorizacion suficiente, el Ayuntamiento constitucional de esta villa subasta el arriendo en pública licitacion del arbitrio del paso de carros por la dehesa de Navas del Rey, perteneciente á estos propios, y por todo el año económico que da principio en 1.º de julio inmediato y terminará en 30 de junio de 1864, bajo el tipo de 725 rs. y 25 cént. vn. y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la misma. Y para sus dos remates se han señaladol os dias 21 y 28 del actual, á las once de sus mañanas, y en las Casas consistoriales.

Pelayos y junio 12 de 1863.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, cumpliendo con lo prevenido por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, ha acordado proceder á nuevo y único remate extraordinario de los ramos arrendables de consumo, consistentes en vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes, con la esclusiva al por menor para el año económico de 1.º de julio próximo á 30 de junio de 1864. Y para dicho remate ha señalado el domingo 21 del corriente, á las doce del dia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Manzanares el Real 14 de junio de 1863.—El Alcalde, Serapio Martin.—Juan Guijarro, secretario.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Alameda.

La persona en cuyo poder se encuentre un torete de tres años que ha faltado á Deogracias Pozas, de esta vecindad, se

servirá noticiármelo. Sus señas son: pelo negro, lomipardo, escolado, con cicatrices en las nalgas de haber sido llagado de lobos, hierros en la llana derecha y en la oreja del mismo lado horquilla y tambien algo falta por la mordedura de los lobos y en la izquierda muesca por detrás.

Santa María de la Alameda y junio 15 de 1863.—Ambrosio Gimenez.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio de peso y medida de uso voluntario por todo el año económico de 1863 á 1864, bajo el tipo de 382 rs. vn. y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo, y lo estará en el acto de la subasta, para la cual se han señalado los dias 21 y 28 del actual, desde las diez de sus mañanas hasta la una de la tarde respectivas, y en las casas consistoriales de esta villa.

Pelayos 12 de junio de 1863.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Alcaldía constitucional de Lozoyuela.

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado se proceda al arrendamiento de los derechos de cónsumos que se devenguen en la misma y su término jurisdiccional con la venta libre al por menor en todo el año económico, que principiará en 1.º de julio de este presente año, y terminará en 30 de junio de 1864.

La subasta constará de dos remates que se celebrarán los dias 21 y 28 del corriente, en la casa consistorial interina y hora de las doce de sus mañanas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Lozoyuela 12 de junio de 1863.—El Alcalde, Miguel Sanz.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al año económico de 1863 á 1864, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas.

Cercedilla 13 de junio de 1863.—El Alcalde, Manuel Saenz de Miera.

Alcaldía constitucional de San Agustín.

Préviás las formalidades correspondientes, el Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado sacar á pública subasta por todo el año económico, la venta de carnes frescas de vaca, carne-ro, oveja, y macho cabrio capon, con la condicion de la exclusiva al por menor, y que ha de dar principio en 1.º de julio de este año, y concluir en 30 de junio de 1864.

Los remates tendrán lugar los dias 21 y 24 del corriente mes, en las casas consistoriales, á las diez de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para que concurren licitadores.

5.º Cada cajon deberá tener un hueco sin contar el grueso de la madera de 27 pulgadas y 10 líneas de largo, 20 pulgadas y 4 líneas de ancho, y 10 pulgadas y 10 líneas de fondo, y el grueso de la madera que en ellos se emplee no podrá exceder de los tipos que se marcan en la condicion 2.ª

6.º Será de cuenta del contratista el concurrir á la Fábrica siempre que sea llamado por el señor Administrador de la misma á clavar, precintar ó recorrer las tapas de dichos cajones luego que esté colocado el papel que ha de contener.

7.º Los cajones que se entreguen se reconocerán por el tesorero y maestro de labores á presencia del contratista ó persona que lo represente, quienes examinarán si son iguales á la muestra y si reúnen todas las condiciones que espresa la condicion 2.ª de este pliego, en cuyo caso se declararán admisibles y se recibirán inmediatamente en los almacenes de esta Fábrica, satisfaciendo al contratista el valor de los que se admitan en cada reconocimiento, previa consignacion de fondos.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados al siguiente modelo:

«Don N. N., vecino de que vive calle de número cuarto, se compromete á entregar los 1000 cajones de madera de pino en la Fábrica Nacional del Sello, al precio de (en letra) cada uno, conformándose en un todo con las condiciones publicadas, para lo cual ha entregado en la Tesoreria de dicha Fábrica la fianza de rs. vn., según lo acredita el adjunto recibo.

Fecha y firma del licitador.»

9.º La subasta se verificará en la Fábrica Nacional del Sello el dia 27 del actual, á presencia del señor Administrador jefe, Inspector y Escribano de Hacienda.

10. Para entrar en licitacion se consignará en la Tesoreria de la misma la cantidad de 1600 rs. en metálico, cuya oficina expedirá el correspondiente recibo, que ha de acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito será nula.

11. Concluido el remate se devolverá por la citada Tesoreria á los licitadores la cantidad depositada, pasando á la de Depósitos la del rematante, que la ampliará hasta la de 2500.

12. El contratista, aprobado que sea el remate, otorgará la correspondiente escritura pública ante el Escribano de Hacienda en el preciso término de ocho dias, por la cual se obligue al mas exacto cumplimiento de lo estipulado, siendo de su cuenta los gastos que esta ocasiona, mas el de la copia que se necesita para llenar cumplidamente las disposiciones vigentes.

13. El acto de la subasta dará principio á las doce del dia, recibándose en la primera media hora las proposiciones que se presenten. A las doce y media se abrirán los pliegos presentados por los licitadores, adjudicándose este servicio al que beneficie mas el tipo marcado en la condicion 1.ª

14. En el caso de encontrarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá por término de un cuarto de hora nueva licitacion tan solo entre los que motiven el empate, quedando á favor del que mas beneficie dicho tipo.

15. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con arreglo á instruccion y órdenes vigentes.

16. El remate no tendrá efecto hasta la aprobacion del Gobierno de S. M. Madrid 13 de junio de 1863.—El Administrador Gefe, Julian de Urquiola.

San Agustín 9 de junio de 1863.— José Sanz.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

No habiendo sido aprobada la subasta celebrada en esta villa de las especies de consumos para el primer año económico de 1863 á 1864, ha acordado este Ayuntamiento, de conformidad con lo mandado por la superioridad, se celebre otra nueva en un solo remate, que tendrá lugar el 21 del corriente, á las diez y media de la mañana, en la casa consistorial, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad de 18.546 rs., 52 cént., que es el encabezamiento, con mas el 3 por 100, y proposiciones que no sean en baja de los precios fijados á las especies.

Bustarviejo 12 de junio de 1863.—Francisco Navacerrada.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

Prévia autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa arrienda la casa posada de los propios de la misma por el primer año económico de 1863 á 1864, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la corporación, señalando para su primer remate el domingo 21, y el segundo y último habiendo licitador el día 29 del corriente mes, ambos en la Casa Consistorial, á las once y media de la mañana.

Bustarviejo y junio 11 de 1863.—Estéban Martín.

Con la correspondiente autorización, el Ayuntamiento de esta villa arrienda el arbitrio de romana y media de la misma, por el primer año económico de 1863 á 1864, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la corporación, señalando para su primer remate el domingo 21, y el segundo y último, habiendo licitadores, el día 29 del corriente mes, ambos en la Casa Consistorial, á las doce de la mañana.

Bustarviejo y junio 11 de 1863.—Estéban Martín.

Con autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa arrienda la casa taberna y matadero carnicería de los propios de la misma, por el primer año económico de 1863 á 1864, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la corporación, señalando para su primer remate el domingo 21, y el segundo y último, habiendo licitadores, el día 29 del corriente mes, ambos en la Casa Consistorial, á las once de la mañana.

Bustarviejo y junio 11 de 1863.—Estéban Martín.

Alcaldía constitucional de Carabaña.

En virtud de autorización del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta durante el año económico que ha de empezar á regir desde 1.º de julio próximo á 30 de junio de 1864, los arbitrios de peso y medida y casa bodegon de esta villa; y para sus dos remates, se señalan los días 21 y 28 del corriente, en las Casas Consistoriales de esta villa, á las diez de sus respectivas mañanas, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Carabaña y junio 11 de 1863.—El Alcalde constitucional, Juan Sanchez.

Alcaldía constitucional de Valdeavero.

Los trabajos estadísticos sobre que se ha de repartir la contribucion territorial de esta villa del año económico de 1863 á 1864, se hallan de manifiesto, por término de seis dias, en la Secretaría de su Ayuntamiento; durante dicho tiempo se admiten las reclamaciones que se hagan, y pasado no serán oidas.

Valdeavero y junio 13 de 1863.—El Alcalde constitucional, Hilario Sanz.

Alcaldía constitucional de la villa de Leganés.

Esta rectificado el amillaramiento de esta villa para la contribucion territorial del próximo año económico, y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias.

Se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Leganés 12 de junio de 1863.—José Mároto.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 5207 fanegas de trigo.
1952 arrobas de harina de id.
12.679 arrobas de carbon.
109 vacas, que componen 43.255 libras de peso.
691 carneros, que hacen 17.124 libras de id.
206 corderos que hacen 4289 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 87 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 56 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cs.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 25 á 28 1/2 rs. fanega.
Algarroba, á 43 rs. id.
Trigo vendido..... 2827 fanegas.
Quedan por vender 56
Precio máximo... 53
Idem mínimo.... 45
Idem medio..... 50,78

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de junio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 16 de junio de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-70, 75, 90, 85, 75 y 70, á plazo, 53-80 y 85 c. fin cor. vol.
Idem diferido, publicado, 49-45, 50 y 50; á plazo, 49-50, fin cor. vol. 49-75 y 60 fin próx. ó á vol.

Deuda del personal, no publicado, 24-50 d.; á plazo, 24-55 c. fin cor. vol.

Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 48 d.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual publicado, 94-90 p.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 98.

Idem de á 2000 rs., id., 98-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 101-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 99-50 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., par. p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112-40 d.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander, publicado, 99-25.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 99-50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 221 d.

Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 140 p.

Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.

Obligaciones de la compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-25 p.
Paris á 8 dias vista, 5-25 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPANIA ESPLORADORA GENERAL DE MINAS DE HUELVA.

Sociedad especial minera.

No habiéndose presentado en las oficinas de esta compañía á satisfacer los dividendos pasivos de que se hallaban descubiertos los poseedores de las acciones que á continuación de este anuncio se expresan, sin embargo de haberlos requerido á domicilio y por medio del Boletín Oficial de la provincia, de los dias 27 de abril, 15 y 29 de mayo anterior, según previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, la Junta directiva de esta compañía, en sesión de 15 del actual, ha acordado su caducidad y que por la Contaduría se ponga esta nota en los libros correspondientes; y se anuncia así en el presente Boletín Oficial para evitar su circulación; en la inteligencia que cualquiera que sea su poseedor, no tendrá derecho alguno á los beneficios que pueda obtener la Compañía.

Número de las láminas que se amortizan.

Table with 7 columns of numbers: 72 79 270 375 812 971 1102, 75 80 274 374 815 972 1105, 74 81 305 653 908 1018 1114, 75 82 437 656 967 1021 1158, 76 83 551 747 968 1059 1159, 77 84 363 748 969 1090 1228, 78 252 372 738 970 1091 2272

Igualmente en dicha sesión de 15 del corriente, la Junta directiva de esta Compañía, ha caducado todas las acciones al portador que con las firmas del Excmo. señor Conde de Yunury, como Presidente; don Vicente Sampayo, como Contador y don Juan Illa, como Secretario, han dejado de canjearse por las que esta Compañía ha estendido nuevas personales, con las firmas del Excmo. é Ilmo. señor don Joaquín de Hysern, como Presidente; don Gabriel de Usera, como Contador y don Bartolomé Ramon Gomez, como Secretario, acordándose se publique por medio del Boletín Oficial para que queden sin circulación; en la inteligencia que los poseedores de estas acciones, no tendrán nunca derecho á los beneficios que pudiera tener la compañía.

Madrid 16 de junio de 1863.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario general, Bartolomé Ramon Gomez.—433.

Habiéndose atrasado en el abono de dividendos los individuos que á continuación se expresan, se les oficia por primera vez, requiriéndoles al pago de lo que adeudan, como se previene en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, y en cumplimiento del mismo, se anuncia en el Boletín Oficial. Se espera que pasen por las oficinas de la Compañía, calle de la Encarnación, núm. 10, cuarto principal de la derecha, de once á dos del día, para hacer efectivos los dividendos atrasados; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de quince dias, les parará perjuicio.

Don Antonio Aroca, don Juan Alegre y la Puente, don Juan Gualberto Avilés, don Juan Baras, don Juan Carbonell, don Pedro Carrasco, don Francisco Manuel Chavarría, don Pedro Coronado, don Emilian Collado, don Manuel Cortina, don Manuel Cámara, don Juan Diaz de los Rios, don Pascual Encina, don Andrés Fernandez, don Pedro Fernandez Sollozo, don Pedro Garcia, don Juan Giol, don Pedro Gomez de Velasco, don Raimundo Gago, don Diego Gomez, don Manuel Gimenez, don Felipe Chaves, doña Magdalena Heras de Lloa, don Gregorio Ibarrola, don Eusebio Marban, don Anaclero Martinez, don Osbaldo Martinez Cordal, don Pedro Magn, don Domingo Mendez, don José Fernandez Labandera, don Mariano Navajas, don Fernando Navarro Landet, señores O'Shea y compañía, don Ensebio Penhalver, don Manuel Perez Uriá, don Juan Rodríguez García, doña María Reigada, doña Isabel Ruiz, don Vicente Rubio, don Joaquín Romaña, don Alberto Satal, don Felipe Sierra, don Andrés Lorenzo Suarez, don Evaristo Sijos, don Jaime Tio y Redorta, don Agustín Tudela, doña Estefanía de la Torre, don Nicolás Vilaplana.

Madrid 15 de junio de 1863.—El Secretario general, Bartolomé Ramon Gomez.—434.

LA CORTE RICA.

Sociedad especial minera.

Hallándose en descubierta don Francisco Alcaraz, vecino de Juen, por la cantidad de 620 rs., de dividendos no satisfechos como poseedor de la acción núm. 25 que le pertenece en esta sociedad, ha acordado la misma en Junta general de 31 de mayo último, se le invite, como se hace por el presente primer anuncio, á que haga efectiva la espresada suma en la tesorería de la empresa, bajo el aprehibimiento que marca la ley de sociedades mineras en su art. 21, para casos de esta naturaleza.

Madrid 14 de junio de 1863.—De acuerdo de la Junta, el Secretario, Antonio Garcia.—432.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.

MADRID: 1863.